



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001333400520200010900
Accionante	BERLAIDE MESA BOLAÑO
Accionados	MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y OTROS
Asunto	CONCEDE IMPUGNACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, el día de hoy se recibió en el correo electrónico institucional, memorial de impugnación presentado por la accionante contra la sentencia proferida el 10 de julio de 2020, notificada en la misma fecha.

De igual manera, se evidencia que el término con que contaba la accionante para formular el recurso de impugnación, feneció el 15 de julio de 2020. No obstante, al revisar el texto contentivo del correo electrónico remitido, se advierte que la accionante intentó remitir el citado memorial durante los días 14 y 15 de julio del presente año, a los siguientes enlaces:

-El 14 de julio de 2020: [-El día 15 de julio al enlace: \[//procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaEnLinea\]\(http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaEnLinea\).](http://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seconal-de-administracionjudicialdebogotacundinamarca<IMCEAHTTPS__www+2Eramajudicial+2Egov+2Eco_web_direccionseconal-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca@namprd20.prod.outlook.com>, y,</p></div><div data-bbox=)

En ese orden de ideas, se CONCEDE la impugnación presentada por la actora conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Natali S. Muñoz Torres

NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES

Jueza



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Ref. Proceso	110013334 005 2020 00088 00
Accionante	LUIS FERNANDO ALDANA BARACALDO
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Asunto	REQUERIMIENTO PREVIO A INICIAR TRÁMITE DE SEGUNDO INCIDENTE DE DESACATO

Mediante fallo del 9 de junio de 2020, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición del accionante, ordenando a Colpensiones, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la decisión, resolviera de manera clara, precisa y congruente la petición radicada por el señor Luis Fernando Aldana el 30 de abril de 2020, con No. 2020_4540502, y la notificara a la dirección aportada.

Previa solicitud del accionante de dar inicio al trámite de incidente de desacato, y luego de efectuar dos requerimientos a Colpensiones mediante autos del 17 y 26 de junio de 2020, se dispuso dar apertura al incidente de desacato a través de providencia calendada el 3 de julio de 2020. Ante el silencio de la incidentada se emitió auto imponiendo sanción a la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones, Andrea Marcela Rincón y al Director de Procesos Judiciales de Colpensiones, Miguel Ángel Rocha, consistente en multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente a cada uno, por el incumplimiento de la orden de tutela impartida en el fallo del 9 de junio de 2020.

El 21 de julio de 2020, luego de remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para surtir el grado jurisdiccional de consulta, el señor Luis Fernando Aldana envió al Despacho, vía correo electrónico, un memorial reiterando que Colpensiones no ha dado cumplimiento al fallo de tutela.

En atención a lo anterior, y previo a la decisión de dar apertura o no al segundo incidente de desacato, el Despacho ordenará **REQUERIR** a la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones, Andrea Marcela Rincón y al Director de Procesos Judiciales de Colpensiones, Miguel Ángel Rocha, para que en el término de tres (3) días, rindan informe respecto al cumplimiento de la orden de tutela del 9 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN PRIMERA,**

RESUELVE

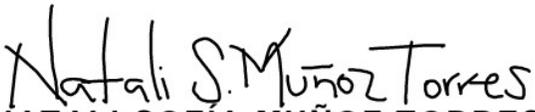
PRIMERO: REQUERIR a la **DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COLPENSIONES, Andrea Marcela Rincón** y al **DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES DE COLPENSIONES, Miguel Ángel Rocha,** para

NS

que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informen a este Despacho las gestiones adelantadas para el cumplimiento de la orden de tutela del 9 de junio de 2020, notificada el 10 de junio de 2020, en la que se ordenó resolver de manera clara, precisa y congruente la petición radicada por el accionante el 30 de abril de 2020, con No. 2020_4540502, y notificarla a la dirección aportada.

SEGUNDO: Surtido lo anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

LC